

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. GUILLERMINA BÁEZ ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESTATAL EN CHIHUAHUA, Y POR LA OTRA PARTE LA INSTANCIA ESTATAL DE LA MUJER, LLAMADA INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LUISA FERNANDA CAMBEROS REVILLA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO “ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO EN POBLACIONES INDÍGENAS”, EN SU LÍNEA DE TRABAJO ACCIONES CON INSTANCIAS ESTATALES DE LA MUJER; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I De “LA COMISIÓN”:

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.
- I.2** Que tiene por objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3** Que la Ing. Guillermina Báez Acosta cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad con los Poderes Generales que se contienen en la Escritura Pública número 63566 de fecha 26 de agosto del 2003, otorgado ante la fe del Notario Público Número 147 del Distrito Federal I, Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva .
- I.4** Que para los efectos legales a que haya lugar señala como su domicilio el ubicado en Coronado 1413, Col Santa Rita, Chihuahua, Chih.
- I.5** Que el presente Convenio se llevará a cabo de acuerdo con la Guía Operativa de Proyectos para el Fortalecimiento de Capacidades Indígenas, en su Vertiente Nivel Central, en su línea de trabajo “Acciones con Instancias Estatales de la Mujer”, misma que tomó vigencia a partir de la autorización de fecha 11 de septiembre de 2006, expedida por la Directora General de “LA COMISIÓN”.

I.6 Que cuenta con suficiencia presupuestal en términos del folio de transferencia 3299.

II De “EL ORGANISMO”:

- II.1** Que concurre a la celebración de este contrato como un organismo descentralizado de la administración pública estatal, creado por Decreto del H. Congreso del Estado No. 274-02 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69, de fecha 28 de Agosto de 2002.
- II.2.** Que tiene por objeto implementar las políticas públicas que promuevan el desarrollo integral de las mujeres y su participación plena en la vida económica, social, política, familiar y cultural del Estado, así como consolidar las condiciones para que tomen parte activa en las decisiones, responsabilidades y beneficio del desarrollo, en igualdad de condiciones que los varones.
- II.3.** Que la C. Luisa Fernanda Camberos Revilla en su carácter de Directora General del Instituto con facultades legales para suscribir el presente contrato de conformidad con el decreto al que se hace mención en el punto I.a., con la fracción I del artículo 21 de la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Chihuahua, así como el acuerdo tomado por el Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de la Mujer.
- II.4.** Que actualmente pretende llevar a cabo acciones prioritarias que se encuadran dentro de las líneas de trabajo de acciones del Proyecto denominado “ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO EN POBLACIONES INDÍGENAS” conforme a la propuesta de trabajo enmarcada en las líneas contenidas en la Guía Operativa de Proyectos para el Fortalecimiento de Capacidades Indígenas, en su línea de trabajo “Acciones con Instancias Estatales de la Mujer”.
- II.5.** Que se encuentra interesado en suscribir el presente Convenio a fin de sumar recursos económicos, humanos y materiales para desarrollar acciones prioritarias de apoyo a la atención de la violencia de género en poblaciones Indígenas.
- II.6** Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez número 1108 esquina con Avenida Venustiano Carranza, del Centro Histórico de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

Vistas las anteriores declaraciones y con fundamento en el Artículo 33 de la Ley de Planeación y de acuerdo con la Guía Operativa de Proyectos para el Fortalecimiento de Capacidades Indígenas, en su Vertiente Nivel Central, “Atención a la Violencia Familiar y de Genero en Poblaciones Indígenas” y en su línea de

trabajo “Acciones con Instancias Estatales de la Mujer”; las partes tienen a bien otorgar las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre “LA COMISIÓN” y “EL ORGANISMO”, para desarrollar acciones prioritarias de apoyo a la atención de la violencia de género en poblaciones indígenas, por lo cual se comprometen a ejecutar el proyecto denominado “**Diagnostico de la violencia contra la mujer indígena en el Estado de Chihuahua**”, cuyas acciones prioritarias se enfocan a Establecer la incidencia de la violencia contra la mujer indígena en Municipios Serranos y en Centros Urbanos del Estado de Chihuahua, explicando los factores determinantes que inciden para que esta violencia se de.

SEGUNDA.- Para el total cumplimiento del objeto del presente Convenio “LA COMISIÓN” se compromete a aportar la cantidad de \$584,250.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sujeto a la disponibilidad presupuestal, para la aplicación de los siguientes conceptos:

- a) Establecer los datos sobre condiciones generales de las mujeres indígenas en zona serrana y en centros urbanos.
- b) Determinar la incidencia de violencia contra la mujer indígena.
- c) Detectar a la persona agresora.
- d) Determinar las situaciones que generen agresión contra la mujer indígena.
- e) Establecer la frecuencia de episodios de violencia marcados.
- f) Detectar lo que las mujeres indígenas consideran como violencia contra ellas y lo que no consideran violencia dadas sus concepciones culturales.
- g) Determinar si en situaciones de violencia se victimiza además a hijos o hijas.
- h) Analizar la percepción de la violencia desde el punto de vista de la mujer indígena. (Se considera esta una situación normal, común, como derecho del hombre, etc.) Estableciendo los patrones culturales al respecto.
- i) Analizar los aspectos culturales que inciden para que la mujer indígena acepte la violencia.
- j) Detectar elementos coincidentes y detonantes, como las adicciones, el desempleo, la pobreza, etc.
- k) Detectar si las mujeres indígenas desean o no resolver o cambiar alguna de las situaciones en que viven.
- l) Analizar de que manera quisieran modificar su situación.
- m) Establecer si consideran que necesitan apoyo o no y en que temas sienten que lo requieren.

- n) Detectar la disposición a acercarse a una institución.
- o) Establecer los medios de comunicación y contacto con las mujeres indígenas.
- p) Determinar el tipo de acciones y estrategias que debe llevarse a cabo para la prevención y detección.
- q) Las características y demás información relativa al proyecto se encuentran detalladas en el Anexo 1.

La Dirección de Fortalecimiento de Capacidades Indígenas, deberá integrar un expediente final con la documentación y comprobación administrativa del recurso ejercido, en copia simple.

TERCERA.- Por su parte “EL ORGANISMO”, se compromete a cumplir las siguientes acciones:

- a) Establecer la (s) características de la (s) acción (es) a desarrollar.
- b) Entregar a la Comisión, los resultados de las metas y objetivos de los conceptos comprometidos en la cláusula 2ª, así como la documentación correspondiente a la comprobación financiera del recurso aportado por la Comisión en original y copia simple haciéndosele la devolución de los originales previo cotejo que se hayan de los mismos.
- c) Presentar a “LA COMISIÓN”, un expediente unitario en copia simple que contenga la documentación y comprobación administrativa de la aplicación respecto de la aportación otorgada, a más tardar el día 2 de enero del ejercicio fiscal siguiente.
- d) Los recursos no aplicados en el año fiscal serán devueltos a “LA COMISIÓN”, para su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

CUARTA.- De la aplicación y ejercicios de los recursos señalados en la cláusula anterior será responsable “EL ORGANISMO”, quien se compromete a presentar en los términos de la Legislación aplicable y de la Guía Operativa de Proyectos para el Fortalecimiento de Capacidades Indígenas, en su Vertiente Nivel Central, la documentación a su nombre que ampare la comprobación de recursos fiscales recibidos, la que deberá conservar por un periodo de 5 años, a fin de informar en su caso, a las Instancias de Control y Auditoría de la Federación.

QUINTA.- Los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los no devengados, así como los intereses deberán ser reintegrados por “EL ORGANISMO” a “LA COMISIÓN”, a más tardar el día 5 de Enero del ejercicio fiscal siguiente para que ésta lo reintegre a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

SEXTA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Acuerdo las siguientes:

1. El ejercicio de recursos federales para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en el proyecto aprobado;
2. Incumplir con lo establecido en el presente Convenio;
3. El incumplimiento de la legislación federal aplicable y la Guía Operativa de Proyectos para el Fortalecimiento de Capacidades Indígenas, en su Vertiente Nivel Central.

En caso de terminación anticipada del presente instrumento legal, “EL ORGANISMO” realizará la devolución de la totalidad de los recursos aportados por “LA COMISIÓN” en los términos de la cláusula anterior.

SÉPTIMA.- “LA COMISIÓN” se reserva el derecho de realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “EL ORGANISMO” y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo 1.

OCTAVA.- “LA COMISIÓN” y “EL ORGANISMO” se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente Convenio.

NOVENA.- El personal que designen “LA COMISIÓN” y “EL ORGANISMO” para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA.- En el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo ya que es la simple manifestación de voluntades de “LA COMISIÓN” y “EL ORGANISMO” para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando las partes lo consideren oportuno o para replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquier controversia que pudiera surgir se dirimirá de común acuerdo, en caso de que no se resuelva de tal forma, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta la total obtención de sus objetivos, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2006.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua a los _____ días del mes de _____ del año dos mil seis.

POR “LA COMISIÓN”

POR “EL ORGANISMO”

**ING. GUILLERMINA BÁEZ ACOSTA
DELEGADO ESTATAL EN CHIHUAHUA**

**LUISA CAMBEROS
TITULAR DEL INSTITUTO
CHIHUAHUENSE DE LA MUJER**